GOBERNACIÓN 9° DPTO.
PARAGUARI

Fecha: 20 de junio de 2022.
Hora: 10:00 hs.
Lugar: Sede de la Convocante.

I. DATOS DEL PROCEDIMIENTO:

Tipo de proceso:	CO
ID	413803
Descripción	Adquisición de equipos ortopédicos
Fecha de apertura de sobres:	16 de junio de 2022 – 08:15 hs.

II. RESULTADO DE INFORME DEL COMITÉ:

Recomendar la adjudicación a NESTOR VEGA SORIA (DISTRIBUIDORA ASUNCIÓN) por el cumplimiento de todas las condiciones estipuladas en los DDL y presentar una oferta acorde a los intereses de la Convocante.

III. OFERENTES PARTICIPANTES:

N°	RUC	OFERENTE	MONTO DE OFERTA
1	80026596-3	GAESA S. A.	13.330.000
2	2040337-2	NESTOR VEGA SORIA (DISTRIBUIDORA ASUNCIÓN)	15.620.000

Observaciones asentadas en el acta de apertura[1]: *El representante de Distribuidora Asunción manifiesta que GAESA S.A. no presenta carta de distribución de los ítems ofertados. Además, la muestra del ítem 7 corresponde a colchón inflable y lo solicitado en el PBC es colchón de agua articulado.*

Conclusiones a las observaciones manifestadas: *El punto más importante de estas observaciones es que la muestra del ítem 7 – que corresponde a ambos lotes – difiere de lo solicitado en el PBC. Según el Anexo I Verificación de muestras y especificaciones técnicas, el oferente GAESA S.A. ha presentado en el ítem 7 una muestra de los bienes que son diferentes a lo requerido en las bases, por tanto,* ***se rechaza la oferta del oferente GAESA S.A.***

IV. CALIFICACIÓN LEGAL – DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

DOCUMENTOS	NESTOR VEGA SORIA
Formulario de oferta y lista de precios debidamente completado y firmado	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE
Acreditación del oferente y representante del firmante de la oferta (cédula de identidad y/o poderes)	CUMPLE
Constancia de inscripción en el RUC	CUMPLE
Constitución, modificación de estatutos y demás documentos relativos a Sociedades	N/A
Acta de intención de Consorcios	N/A

No se incluye lo referido a las documentaciones del oferente GAESA S.A., ya que su descalificación se ha mencionado en el punto anterior.

Dra. Raquel Rojas
Secretaria Acción Social

C.P. Carlos G. Id Barchetti
Secretario Administrativo
Gobernación del IX Departamento

Víctor ...ez Correa
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6986

[1] En este punto se transcribirá las observaciones asentadas en el acta de apertura de sobres. Cada punto en cuestión se deberá resolver en su etapa respectiva. Las que corresponden a documentos de carácter sustancial u otras cuestiones en particular podrán resolverse en este punto.

Prohibiciones de los incs. a) y b) del Art. 40° de la Ley[2]:
NESTOR VEGA SORIA – DISTRIBUIDORA ASUNCIÓN

C. I. Nro.	NOMBRE Y APELLIDO	SINARH	INHABILITACION
2040337	Néstor Vega Soria	No registra datos	No registra datos

El representante del oferente no se encuentra dentro de las inhabilidades del Art. 40° de la Ley para contratar con el Estado Paraguayo.

V. CALIFICACIÓN LEGAL – DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FORMAL Y NO SUSTANCIAL:

DOCUMENTOS Y OTRAS CONSIDERACIONES	NESTOR VEGA SORIA
Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (IPS)	CUMPLE
Certificado de Producto y Empleo Nacional (MIC)	NO PRESENTA
Constancia de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos (CGR)	CUMPLE
Formulario de Declaración de Miembros	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	CUMPLE
Balance General y Estado de Resultados	CUMPLE
Formulario de IVA de los últimos 6 (seis) meses	CUMPLE
Patente Comercial vigente	CUMPLE
Constancia del SIPE (Si hubiere)	CUMPLE
Muestras	CUMPLE
Autorización del Fabricante	CUMPLE

Observaciones respecto a las documentaciones de carácter formal[3]: A excepción del Certificado de Producto y Empleo Nacional, el cual no es un requisito que impida su participación, el oferente de referencia ha presentado todas las documentaciones de carácter formal y no sustancial, quedando las demás documentaciones para su verificación en las siguientes etapas de evaluación.

VI. COMPARACIÓN DE OFERTAS:

Correcciones por errores aritméticos de las ofertas: *No aplica.*
Análisis de precios ofertados[4]: *El análisis de precios ofertados arroja el siguiente resultado:*

Víctor Martínez Correa
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6986

Dra. Raquel Rojas
Secretaria Acción Social

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

[2] El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a) y b) de la Ley N° 2051/03, a través de: Presentación de la Declaración Jurada del Art. 40, verificación de si el oferente y los demás sujetos aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública. Además, se deberá verificar si el oferente no se encuentra en el Registro de Inhabilitados de la DNCP.

[3] En este punto se deberán mencionar las omisiones, errores y disconformidades que se han detectado durante la verificación de las documentaciones de carácter formal y cuál ha sido el resultado del citado análisis. Si existiesen motivos para rechazar una oferta, se deberá exponer los mismos en forma detallada.

[4] La solicitud de composición de precios ofertados se dará cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

ÍTEM (IGUALES EN AMBOS LOTES)	REFERENCIAL	OFERTA PRESENTADA	% RELACIÓN
Silla de rueda plegable (tipo 1)	1.482.500	1.650.000	**111,30%**
Silla de rueda plegable (tipo 2)	2.727.500	3.130.000	**114,75%**
Silla sanitaria	950.000	1.090.000	**114,74%**
Bastón ortopédico	190.000	210.000	**110,53%**
Andador	417.500	480.000	**114.97%**
Muletas regulables	310.000	350.000	**112,90%**
Colchón de agua articulado	800.000	900.000	**112,5%**

Los precios se encuentran dentro de los márgenes establecidos en el PBC.

Margen de preferencia[5]: *No aplica, debido a que solo un oferente ha calificado hasta esta etapa de evaluación.*

Margen de preferencia local[6]: *No aplica, debido a que solo un oferente ha calificado hasta esta etapa de evaluación.*

Desempate de ofertas: *No aplica, debido a que solo un oferente ha calificado hasta esta etapa de evaluación.*

RESULTADO FINAL:[7]

N°	OFERENTE	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
1	NESTOR VEGA SORIA	7.810.000	7.810.000	15.620.000

VII. SELECCIÓN PROVISORIA DE OFERTAS[8]:

N° ORDEN	OFERENTE
1	NESTOR VEGA SORIA

Dra. Raquel Rojas
Secretaria Acción Social

C.P. Carlos G. Il Barchetto
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Víctor Martínez Correa
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6986

5 La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

6 Como la sede de la Convocante se encuentra asentada en un Departamento, se considera que, si la oferta evaluada como más baja se encuentra domiciliada fuera del territorio del departamento, se compara con la oferta más baja de la empresa domiciliada dentro del territorio departamental, agregándole un 10% a los precios ofertados por la primera. En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.

7 El resultado final es la planilla de comparación de ofertas definitiva con los montos totales (o por lotes, según sea el caso) que se obtienen luego de las correcciones por errores aritméticos, el análisis de precios ofertados, la aplicación de los márgenes de preferencia y el desempate de ofertas. Se remarca las ofertas que corresponden a los precios más bajos.

8 Se seleccionará la oferta de la que se encuentra en primer lugar, para su análisis de los criterios de calificación posterior establecidos en los DDL. En caso de lotes, se seleccionará primeramente al de mejor precio en el primer lote, luego en el lote siguiente y así sucesivamente. Si la oferta seleccionada cumple con todos los criterios, será recomendada para su adjudicación; caso contrario, se rechaza su oferta y se selecciona la siguiente oferta conforme al cuadro presentado en este punto, y así sucesivamente. Si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos establecidos en los DDL, el Comité recomendará que la convocatoria sea declarada desierta. En caso de que existan más de 3 ofertas, en este listado se mostrarán las 3 primeras para esta evaluación. En caso de que ninguna de las ofertas sea calificada, se procederá a seleccionar las 3 siguientes y así sucesivamente hasta alcanzar el total de oferentes.

VIII. ANÁLISIS DE CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR:

PRIMER OFERENTE PROPUESTO: NESTOR VEGA SORIA

1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Tipo de contribuyente: IRE General.
Cumple con el criterio: SI.
Análisis del criterio:

INDICE	2018	2019	2020	PROMEDIO	CRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Liquidez	2,53	3,13	4,42	3,36	>= 2	CUMPLE
Endeudamiento	0,35	0,19	0,15	0,23	<= 0,60	CUMPLE
Rentabilidad	3,51	3,35	3,83	3,56	>=1	CUMPLE

La presentación de los documentos requeridos para este criterio ya ha sido demostrada en el punto V Calificación Legal – Documentos de carácter formal y no sustancial.

2. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Resumen del criterio: Facturas de ventas y/o contratos con un valor mínimo de 40% sobre el monto máximo a adjudicar durante los años 2019 al 2021 (mínimo 1 contrato por año).
Cumple con el criterio: Sí
Análisis del criterio:

CRITERIO	MONTO MÁXIMO	40%	TOTAL DE CONTRATOS	% RELACIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
Contratos y/o facturaciones	470.057.900	235.028.950	247.000.000	52,55%	CUMPLE

DOCUMENTOS QUE INDIQUEN EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Contratos suscritos entre 2019 al 2021 (mínimo uno por cada año)	CUMPLE
Tres (3) constancias de cumplimiento satisfactorio en los últimos años (2019 al 2021) - mínimo una constancia por cada año.	CUMPLE

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN: EL OFERENTE NESTOR VEGA SORIA CUMPLE CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTIPULADOS EN EL PBC.

IX. RECOMENDACIÓN FINAL:

En base a lo expuesto, se recomienda la adjudicación al oferente **NESTOR VEGA SORIA en todos los lotes** por ser el oferente que ha cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos de los DDL presentando una oferta solvente a los intereses de la Convocante.
Se recomienda su adjudicación en ambos lotes, cuyos montos mínimos y máximos son como sigue:
Lote 1 Zona A, monto mínimo, G. 242.550.000; monto máximo, G. 300.000.000.-
Lote 2 Zona B, monto mínimo, G. 242.550.000; monto máximo, G. 300.000.000.-

Dra. Raquel Rojas
Secretaria Acción Social

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Víctor Martínez Correa
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6986

El monto mínimo de esta recomendación de adjudicación asciende a G. 485.100.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y cinco millones cien mil) y el monto máximo a G. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones).

Es nuestro informe.

.....
C.P. Carlos Id Barchello
Secretario General

.....
Abog. Víctor Martínez
Asesor Jurídico

Dra. Raquel Rojas
Secretaria Acción Social

.....
Dra. Raquel Rojas
Secretaria de Acción Social

ANEXO I
Verificación de muestras y especificaciones técnicas

1. MARCO LEGAL

PBC, Sección I Datos de la licitación, apartado Muestras:

Se requiere la presentación de los 7 ítems (teniendo en cuenta que estos 7 ítems se encuentran distribuidos de igual forma en ambos lotes).
Se presentarán las muestras en el día de la apertura junto con la oferta. Cada uno de los bienes presentados deberá ser rotulado con los siguientes datos:
1) Identificación del Proceso: Nombre del Llamado, Nº de ID.
2) Nombre del oferente.
3) Nº de ítem.
4) Descripción del ítem que deberá corresponder a lo descripto en la planilla de precios.
Al momento de presentación de las muestras con la oferta, se deberá incluir un listado con lo entregado, firmado por el oferente o su representante legal. Para ese efecto, se recomienda a los oferentes presentar la lista en duplicado a fin de obtener el acuse de recibo correspondiente.
Las muestras de los ítems adjudicados quedarán en resguardo de la Convocante, para su verificación por parte del Comité de Evaluación de ofertas, a través de los encargados de la Secretaría de Asistencia Social. Para el efecto, se verificará cada detalle mencionado en las especificaciones técnicas a fin de que la muestra cumpla exactamente con lo solicitado. Se exceptúa la obligatoriedad de que el bien deba poseer la inscripción o el logo de la Gobernación de Paraguarí en un lugar visible, ya que la misma debe aplicarse durante la provisión, una vez suscrito el contrato.
Las muestras no adjudicadas serán devueltas al oferente una vez culminado el proceso Licitatorio, para lo cual, a través de la UOC, solicitará al oferente, por cedula de notificación, vía fax o mesa de entrada del oferente, el retiro de las muestras dentro del plazo perentorio de 3 (tres) días hábiles, caso contrario, transcurrido el plazo establecido, la Convocante no se hace responsable de las mismas.

Art. 58° del Decreto 21909/03:

Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o
2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o
3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Lic. Raquel Rojas
Secretaria Acción Social

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Víctor Martínez Correa
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6986

Art. 59° del Decreto N° 21909/03:

Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.
Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante
A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones.
Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.
Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.
Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

2. DETERMINACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MUESTRAS

Item 1 sillas de ruedas plegable (tipo 1)

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GAESA S.A.	NESTOR VEGA SORIA
1	Resistencia máxima de 100 Kg.	CUMPLE	CUMPLE
2	No confeccionado con partes orgánicas, resistente a humedad y sustancias desinfectantes	CUMPLE	CUMPLE
3	Armazón de tubos de acero galvanizado o aluminio o acero inoxidable mínimo 1mm de espesor, 2 manubrios curvos con material sintético antideslizante para el agarre, 2 (dos) extremos en forma de palanca con 2 (dos) pedalines que permita inclinar a la silla, sin aristas vivas o partes filosas, frenos de accionamiento manual, bilateral con sistema de palanca corta, con posapies retráctil.	CUMPLE	CUMPLE
4	Ruedas traseras: Dos de como mínimo 580 mm de diámetro, sistema de rodamiento con rulemanes blindados, cubiertas macizas o de inserto sólido, aro de propulsión de acero cromado, posición cuyo eje debe coincidir con el eje vertical del espaldar, angulación neutra paralelas a la silla, con un mínimo de 28 rayos metálicos de no menos 2.5 mm de diámetro, o bien 36 rayos metálicos de no menos de 1.8 mm de diámetro, con sistema de armado normal cruzado o en polipropileno de alto impacto.	CUMPLE	CUMPLE
5	Ruedas delanteras: Dos rivales de PVC duraderas de 180 mm como mínimo, cubiertas macizas o de inserto sólido en polipropileno de alto impacto, direccionables, eje de acero y sistema de rodamientos con villero blindado, horquillas de chapa de acero estampadas de no menos de 2.5 mm de espesor, angulación neutra con 360° de giro sobre su eje.	CUMPLE	CUMPLE
6	Asiento y espaldero: de vinilo totalmente desmontable con sujeción de varilla en el asiento y broches en el respaldar en materiales sintéticos lavables y de fácil limpieza, con un ancho de 18 pulgadas mínimo y 40 (+/-5) cm de profundidad.	CUMPLE	CUMPLE

Item 2 sillas de ruedas plegable (tipo 2)

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GAESA S.A.	NESTOR VEGA SORIA
1	Resistencia máxima de 160 Kg. (+/- 10 kg)	CUMPLE	CUMPLE

Dra. Raquel Rojas
Secretaria Acción Social

C.P. Carlos G. Di Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Víctor [illegible] Correa
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6986

2	No confeccionado con partes orgánicas, resistente a humedad y sustancias desinfectantes	CUMPLE	CUMPLE
3	Armazón construido de tubos de acero galvanizado o aluminio o acero inoxidable con un mínimo de 1mm de espesor, con 2 manubrios curvos con material sintético antideslizante para el agarre, y en la parte inferior con 2 (dos) extremos en forma de palanca con 2 (dos) pedalines que permita inclinar a la silla, para facilitar el ascenso y descenso de escalones a la persona que ayude, sin movimientos laterales una vez desplegada, sin aristas vivas o partes filosas, con frenos de accionamiento manual, bilateral, que operen sobre ruedas posteriores, con sistema de palanca del mismo material de la estructura de la silla, con doble cruceta.	CUMPLE	CUMPLE
4	Ruedas traseras: Dos con sistema de rodamiento con rulemanes blindados, cubiertas inflables, aro 24 de propulsión de acero cromado, posición cuyo eje debe coincidir con el eje vertical del espaldar, angulación neutra paralelas a la silla, con sistema de armado normal cruzado o en polipropileno de alto impacto.	CUMPLE	CUMPLE
5	Ruedas delanteras: Dos anchas de neumática sólido, direccionables, angulación neutra con 360° de giro sobre su eje.	CUMPLE	CUMPLE
6	Cobertor acolchado sintético, piernera abatible y desmontable, profundidad del asiento de 40 centímetros (+/- 4), ancho del asiento de 55 centímetros (+/- 5 centímetros), posa pies ajustable y regulable.	CUMPLE	CUMPLE

Item 3 Silla sanitaria

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GAESA S.A.	NESTOR VEGA SORIA
1	Estructura metálica, cubierta con pintura, (anticorrosiva- resistente), altura regulable, asiento de inodoro de plástico, con tapa. Apoya brazos fijo. Antideslizantes (tacos de apoyo). Fuente de depósito movible. Capacidad de 120 kg (+/- 10kg).	CUMPLE	CUMPLE

Item 4 Bastón ortopédico

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GAESA S.A.	NESTOR VEGA SORIA
1	Tipo cuádruple, con estructura de aluminio y regulación de altura entre 73 - 86 cm, tacos antideslizantes, asta de aluminio, base de acero.	CUMPLE	CUMPLE

Item 5 Andador

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GAESA S.A.	NESTOR VEGA SORIA
1	Andador fijo, altura regulable, plegable articulado. Estructura de aluminio reforzado. Antideslizantes (tacos de apoyo), en tamaño grande (adulto).	CUMPLE	CUMPLE

Item 6 Muletas regulables

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GAESA S.A.	NESTOR VEGA SORIA
1	Del tipo axilar, estructura de aluminio, antideslizantes (taco de apoyo), resistencia máxima de peso máximo 125 kg. (+/- 5 kg), altura regulable (112-132 cm), tamaño adulto.	CUMPLE	CUMPLE

Item 7 Colchón de agua articulado

N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	GAESA S.A.	NESTOR VEGA SORIA
1	Fabricados en pvc 100% virgen, atóxico, pvc neumático, de doble capa, pvc anti-llagas, divisiones internas que eliminan la ondulación del agua, embalados en forma individual, de fácil limpieza, resistencia máxima de 130 kilos (+/- 5kg), medidas 1.90 x 0.90cm (+/- 5cm).	CUMPLE	CUMPLE

Dra. Raquel Rojas
Secretaria Acción Social

C.P. Carlos G. Id Barchello
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Víctor Martínez Correa
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6986

3. LO QUE OCURRIÓ CON EL OFERENTE GAESA S.A.

Para este caso particular, se ha visto que el oferente GAESA S. A. ha presentado durante el acto de apertura de sobres los 7 (siete) ítems solicitados en el PBC para las muestras.

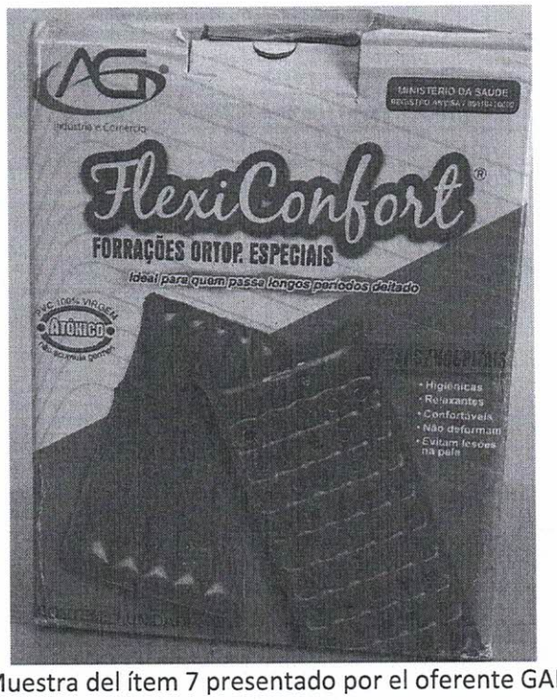

Fig. 1 – Muestra del ítem 7 presentado por el oferente GAESA S. A.

Entre estas muestras, la relacionada al ítem 7 Colchón de agua articulado, se dejó constancia en el Acta de Apertura que ha presentado una muestra diferente a la requerida. Entonces, el oferente GAESA S. A. – teniendo conocimiento del caso a través de la copia de acta entregada una vez finalizado el acto de apertura de sobres – ha presentado una nota en fecha 17 de junio de 2022 con Mesa de Entrada N° 1822 en el que manifiesta lo siguiente: "*… para solicitarles una nota de disconformidad de pedido de muestra, en donde lamentamos haber presentado unas características diferente a lo solicitado. El cambio de mercadería se debió a la muy parecida presentación de las cajas de las diferentes características (agua/aire/agua-aire), actualmente la empresa cuenta con stock de los diferentes modelos. Rogamos la comprensión y esperamos recibir una respuesta favorable.*" (sic), firmado, Fidel Dolgoruco, Departamento de Licitaciones.

De la nota se puede desprender que, efectivamente, la firma reconoce haber presentado una muestra diferente a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y solicita una consideración respecto al caso. No obstante, como se ha visto en el punto 1 Marco Legal, si en el siguiente análisis que se realizará del producto en cuestión, la muestra no coincide con las Especificaciones Técnicas, la oferta no podrá ser considerada como tal debido a que existe un incumplimiento con lo requerido en las bases de la licitación.

Esto es importante mencionar, puesto que se encuentra la sustancialidad de una oferta, que se refiere a que toda la oferta como tal debe ajustarse a lo dispuesto el pliego, el cual no significa solamente que deba evaluarse la misma estrictamente solo sujetándose a los documentos sustanciales. De hecho, la propia Convocante es quien determina los requisitos que deben cumplir los oferentes y estos, deben ajustarse al contenido del mismo, como lo indica la doctrina:

Dra. Raquel R... Secretaria Acción Soci...

C.P. Carlos G. Id Barchetto
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Víc... ...ez Correa
Abogado
Mat. C.S.J. N° 6986

La observancia del pliego por parte del licitante y de los oferentes, impuesta por la normativa jurídica, tiene por finalidad proteger los intereses de ambas partes, cumpliendo así una doble función. La primera, se refiere al procedimiento licitatorio e indica a los interesados las condiciones a las que hay que ajustarse… pues no serán consideradas las que se aparten de las disposiciones del pliego.[9]

El pliego de condiciones contiene las disposiciones generales y especiales destinadas a regir el contrato en su formación y posterior ejecución. El objeto, el procedimiento y la relación jurídica emergentes de la selección están contenidos en los pliegos. Su observancia por parte de licitante y de los oferentes, impuesta por la normativa jurídica, tiene por finalidad proteger los intereses de ambas partes, cumpliendo así una doble función. Antes de nacer el contrato, indica a los interesados las condiciones que deben reunir sus proposiciones, las características de la prestación solicitada y objeto cuya contratación se demanda y el trámite procesal que debe seguirse (sistema de cotización, forma de pago del precio, plazo de mantenimiento de oferta, monto y forma de la garantía, lugar, día y hora del acto de apertura de sobres, procedimiento para las aclaraciones e impugnaciones, etcétera… Las cláusulas del pliego de bases y condiciones constituyen normas de interés general y, por lo tanto, son obligatorias para todos, incluso para la propia Administración; las propuestas deben coincidir con el pliego por ser éste la principal fuente de donde se derivan los derechos y obligaciones de las partes, al que acudirse para resolver los problemas que se planteen (Cfr. PTN, Dictamen 80/96, del 21/5/96. [10]

Entonces, la oferta debe ajustarse sustancialmente al pliego, es decir, concordar con todos los términos de este, sin que las omisiones, reservas u desviaciones de la misma afecten el alcance y la calidad de los bienes, o limite las obligaciones emanadas del oferente con relación al contrato o que una rectificación de la misma, afecte la competencia en igualdad de condiciones con los demás oferentes.

De esto se desprende que no se trata de convertir este proceso de evaluación de ofertas en un rigorismo carente de racionalidad, en el sentido de desechar ofertas en base a criterios muy rígidos, a fin de permitir que esto perjudique los intereses del Estado, sino todo lo contrario: El velar por los intereses del Estado es lo que nos lleva a desechar ofertas que no condicen con las condiciones emanadas del Pliego.

La propia reglamentación ya transcrita en el punto 1 Marco Legal es categórica al indicar que no se debe descalificar a un oferente por defectos de forma o errores no sustanciales, sin embargo, como ya indicamos más arriba, no se trata de que un error tenga o no el carácter de sustancial en base solamente a documentos denominados "sustanciales", sino que se refiere más bien a que toda la oferta misma debe ser comparada con lo que dispone el pliego para determinar si la misma responde a las necesidades estipuladas en el mismo, lo cual armoniza directamente a las propias necesidades de la Convocante.

La muestra en cuestión se encuentra en una caja tal como se muestra en la Figura 1, en la que indica en el idioma portugués que el producto en cuestión es una cama ortopédica especial (Forraçoes ortopédicas especiais).

La caja en sí que contiene el producto se trata de una que posee varias opciones de diferentes tipos de camas ortopédicas, en donde se puede destacar que la misma posee una marca en la opción de Cama ortopédica inflable normal (Forraçoes ortopédicas inflável normal), como se observa en la Figura 2.

Dra. Raquel Rojas
Secretaria Acción Social

C.P. Carlos G. Id Barcellotto
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Víctor Martínez Correa
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6986

[9] Licitación Pública, 4ta. Edición, Ed. Ciudad Argentina, año 2010, pág. 356 y 254/5.
[10] DROMI, Roberto. Derecho Administrativo 11° Edición 2006, Ed. Ciudad Argentina.

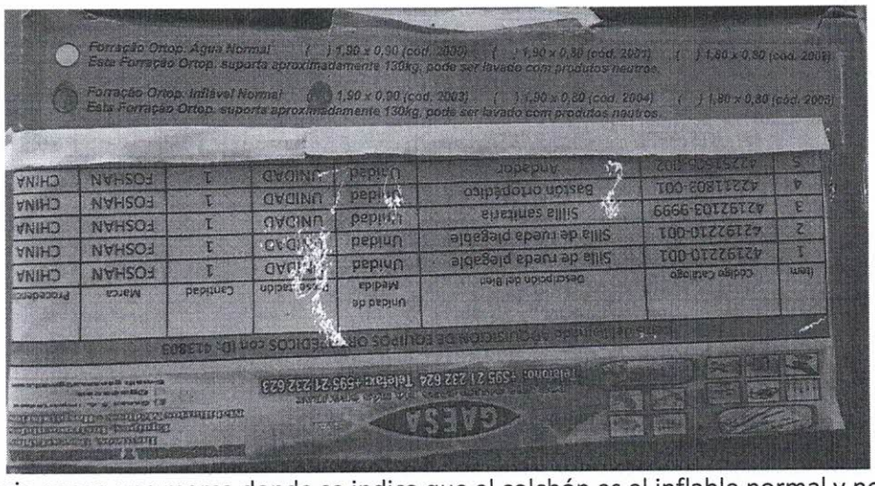

Fig. 2 – La caja posee una marca donde se indica que el colchón es el inflable normal y no para agua.

En este sentido, si bien la caja parece ser contundente en el tipo de bien presentado, este Comité procede a realizar una revisión del producto que se encuentra en la caja. Al analizar el mismo, se encuentra en una parte que posee impreso lo siguiente: Forraçao ortopédica inflável normal (traducción al español: Cama ortopédica inflable normal). El mismo puede verse en la Figura 3.

Como el otro oferente (Nestor Vega Soria) ha presentado el mismo producto en su oferta y la muestra corresponde a la misma marca, se procede a realizar una comparación entre ambos ya que, según el acta de apertura de sobres, el oferente que ha presentado una muestra diferente a lo solicitado en el PBC es GAESA S.A.

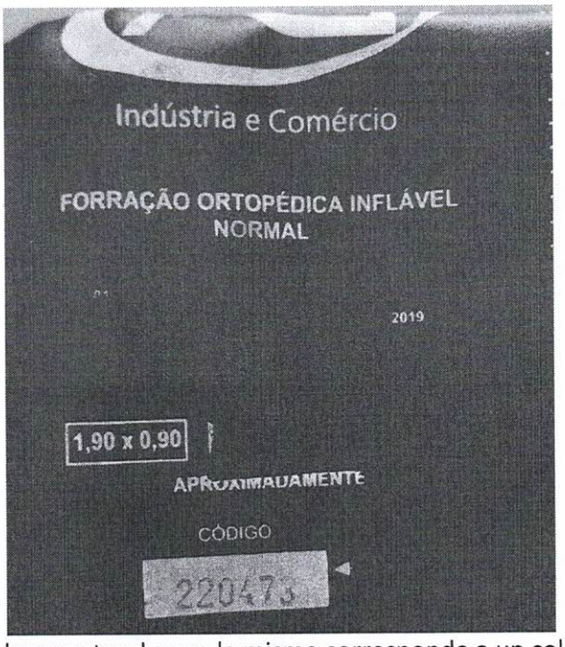

Fig. 3 – Indicación de la muestra de que la misma corresponde a un colchón inflable normal.

Al verificar el producto, se puede encontrar como lo indica la Figura 4, la muestra que corresponde al oferente Néstor Vega Soria indica que se trata del siguiente producto: Forraçao ortopédica agua articulado (traducción al español: Cama ortopédica de agua articulado).

Dra. Raquel Rojas
Secretaria Acción S...

C.P. Carlos G. Id Barchetto
SECRETARIO GENERAL
GOBERNACIÓN DEL IX DEPARTAMENTO

Víctor Martínez Correa
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6986

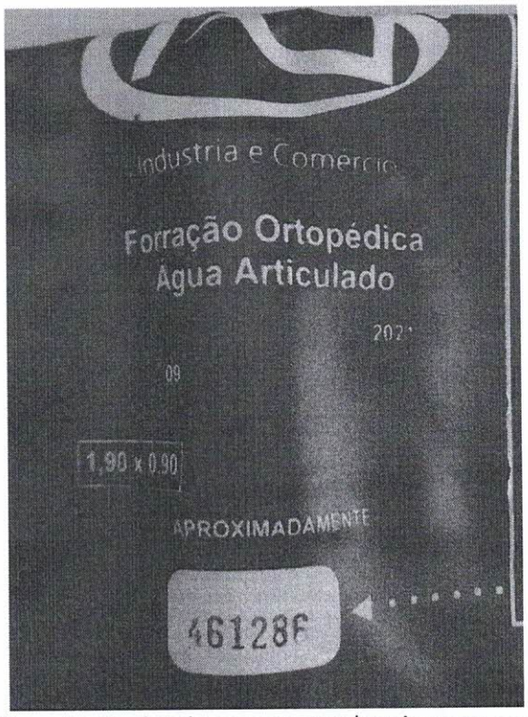

Fig. 4 – Muestra de Néstor Vega Soria, donde se nota que la misma es un colchón de agua articulado.

Entonces, se puede notar que, efectivamente, el oferente GAESA S.A. ha incurrido en un incumplimiento en la presentación de su muestra en el ítem 7 ya que, además de esto, ambos productos poseen un Código de catálogo diferente. Por un lado, según el Catálogo de bienes y servicios que se encuentra publicado en el portal de Contrataciones Públicas, el Colchón de agua articulado tiene el Código 42191810-002, el cual corresponde efectivamente a lo solicitado para esta licitación. Sin embargo, el colchón de aire presentado por el oferente GAESA S.A. posee el Código 42191810-004 cuya descripción es "Colchón de aire" y este ítem no es el requerido para esta licitación.

La presentación de la muestra en este ítem para ambos casos demuestra que uno de los oferentes sí ha cumplido con esta presentación, por tanto, el oferente GAESA S.A. no puede pretender que la presentación errónea de su muestra sea considerada como un simple error, puesto que la inobservancia del oferente en presentar la muestra de forma incorrecta no los exime del incumplimiento del criterio puesto que el error no puede considerarse una simple omisión, ya que no se trata de una falta de presentación de documentos, sino de una presentación deficiente de la muestra.

Siguiendo esta misma línea de pensamiento, la oferta por más que se encuentre en primer lugar para la selección provisoria en cuanto a precios se refiere, tiene el carácter de oferta temeraria en el sentido de que una falta sustancial de esta naturaleza conlleva a un posible incumplimiento en la provisión de referencia. Como ya lo vimos en la doctrina, la finalidad de las condiciones establecidas es la de una protección doble a ambas partes para un futuro contrato, por lo que cualquier condición del pliego que no se cumpla con la presentación de la oferta y que revista de condición sustancial para la ejecución de dicho contrato, implica una incertidumbre en la contratación de ese oferente para ese menester.

Bien es sabido que la normativa legal impone ciertas cuestiones a tener en cuenta para determinar si la oferta es sustancial o no. Aquí es donde la misma carece de las legalidades que la otra oferta sí cumple, y esto supone que no es una oferta sustancial, es decir, no se adecua al pliego y, debe ser desestimada puesto que la desviación es significativa ya que:

Víctor Martínez Correa
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 6986

C.P. Carlos G. Id Barchello
Secretario General
Gobernación del IX Departamento

1) afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes: el producto requerido ha sido solicitado por la Secretaría de Acción Social de la institución, por lo que esta selección ha sido en base a experiencias y necesidades propias de esa Secretaría, por lo que si el oferente en su propia muestra ya presenta un producto diferente al requerido, mucho menos será posible el cumplimiento de la provisión en un posible contrato, por lo que la contratación podría verse comprometida.
2) limita de manera sustancial los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato: estamos ante un posible sinfín de posibles inconvenientes que pudieran suscitarse mientras dure el contrato, teniendo en cuenta, además, que la presentación se basó en una sola muestra. Durante la ejecución del contrato, podría darse que se requieren muchas más y, teniendo en cuenta que el acceso a muchísimas localidades del Departamento no es de las mejores condiciones, los derechos de la Convocante se encuentra comprometidos y las obligaciones del oferente podrían no ser ejecutadas de la mejor manera posible.
3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al pliego: no se puede pretender una rectificación a la presentación de la muestra puesto que el otro oferente sí presentó la muestra de acuerdo a lo solicitado en el PBC, por tanto, una rectificación otorga esa ventaja al oferente GAESA S.A. por lo que la evaluación sigue un curso normal donde todos deben participar en igualdad de condiciones tal y cual como ya se ha mencionado en la normativa legal.

Por tanto, atendiendo a lo expuesto, este Comité considera que la oferta no cumple con la presentación de las muestras solicitadas que coincidan exactamente con las Especificaciones Técnicas. Vale decir que el ítem 7 Colchón de agua articulado se encuentra presente en ambos lotes (Lote 1 Zona A, y lote 2 Zona B), **por tanto, se rechaza la oferta en ambos lotes.**

.....
C.P. Carlos Id Barchello
Secretario General

.....
Abog. Víctor Martínez
Asesor Jurídico

.....
Dra. Raquel Rojas
Secretaria de Acción Social